A T E C A **Núm. 3.736**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2015, y tras la diligencia de toma de conocimiento del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble finca rústica calificada como bien patrimonial sita en el polígono 38, parcela 157, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ateca en el tomo 1.580, libro 135, hoja 180, finca 9880, inscripcion 1.ª, conforme a los siguientes datos:

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ateca.

b) Dependencia que tramita Expediente: Alcaldía.

c) Expediente 1/2015.

2. *Objeto del contrato*:

a) Tipo del contrato. Enajenación de bien patrimonial por subasta.

b) Descripción del objeto: Finca en el polígono 38, parcela 157.

Referencia catastral. 50038A038001570000 FS.

c) Superficie: 362 metros cuadrados.

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Modalidad: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación*: 2.081,50 euros (excluido el IVA), al alza.

5. *Obtención de documentación e información*:

a Entidad: Ayuntamiento de Ateca.

b) Domicilio: Plaza de España, número 5.

c) Localidad y código postal: Ateca (Zaragoza), 50200.

d) Teléfono: 976 842 005.

e) Telefax: 976 872 105.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finaliza el plazo para presentación de ofertas.

6. *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOZ.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ateca. Plaza de España, número 5,. 50200 Ateca (Zaragoza).

7. *Apertura de ofertas*:

a) Lugar: Ayuntamiento de Ateca. Plaza de España, número 5, Ateca (Zaragoza).

b) Fecha: Tercer día hábil (excepto sábado) siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A las 12:00.

Ateca, a 19 de marzo de 2015. — El alcalde, Fernando José Duce Borao.

B Á R B O L E S **Núm. 3.701**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 febrero 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la protección del espacio público de Bárboles, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 abril, y 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, y publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BOPZ, que entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón y 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bárboles, a 17 marzo 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

B E L C H I T E **Núm. 3.702**

ANUNCIO relativo a la convocatoria para cubrir la vacante de juez de paz titular del municipio de Belchite (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, se hacen públicas las siguientes bases:

Primera. — El objeto de esta convocatoria es la provisión del cargo de juez de paz titular del municipio de Belchite.

Segunda. — Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes.

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

d) Estar sujeto al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable. En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

—La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

—El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Tercera:

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento (plaza del Ayuntamiento, número 1), de 8:00 a 15:00 horas.

2. El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Cuarta. — La elección de juez de paz se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Quinta. — El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado Decano de Zaragoza para su posterior tramitación, conforme a los artículos 8 y siguientes del Reglamento citado.

Belchite, 12 de marzo de 2015. — El alcalde, José María Artigas Baquero.

C A S P E **Núm. 3.734**

La alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto número 141/2015, de 19 de marzo, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. — Designar como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a don Ramón Repollés Cirac.

Segundo. — Nombrar tercer teniente de alcalde a don Ramón Repollés Cirac, miembro de la Junta de Gobierno Local, que sustituirá a esta alcaldesa en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden establecido».

Caspe, a 23 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO **Núm. 3.566**

Habiendo sido intentada sin éxito la práctica de notificaciones de las propuestas de resoluciones del instructor que más adelante se relacionan, por la que se propone una posible sanción mínima de 300 euros como consecuencia de las denuncias formuladas por los agentes de la Guardia Civil, Compañía de Caspe, puesto de Escatrón, contra los infractores que después se dirán, por incumplimiento de la prohibición de realizar acampadas libres en los municipios de esta Comarca, impuesta por el artículo 82, párrafo 11.º, y artículo 83.2 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, y por el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas, mediante el presente anuncio se notifica a los infractores que a continuación se relacionan las siguientes circunstancias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Aragón, al no haberse podido efectuar su preceptiva notificación personal en tales domicilios, quedando sus expedientes sancionadores a disposición de sus respectivos infractores en la Secretaría de esta Comarca (actas de denuncias de la Guardia Civil, nombramientos de instructor y secretario, informes de Secretaría etc.):

Datos particulares:

• Expediente sancionador núm. 7/2014:

—Persona presuntamente responsable: Atanas Rumenov Zdravkov, con NIE X-6.153.230-V.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 11 de julio de 2014, a las 14:30 horas, en la orilla del río Ebro, perteneciente al término municipal de Alforque (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 9/2014:

—Persona presuntamente responsable: Dita Tudor, con NIE núm. TC357801.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 24 de julio de 2014, a las 19:00 horas, en márgenes del río Ebro, a la altura del embarcadero, perteneciente al término municipal de Escatrón (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 10/2014:

—Persona presuntamente responsable: Carlos Andrés Rueda Ochoa, con NIE núm. X-7.845.150-B.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 21 de agosto de 2014, a las 13:00 horas, en los márgenes del río Ebro, a la altura del embarcadero, perteneciente

al término municipal de Escatrón (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 12/2014:

—Persona presuntamente responsable: José Cicerón Jiménez Rojas, con NIF núm. X-3.793.547-L.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 21 de agosto de 2014, a las 12:30 horas, en otro lugar del río Ebro, a la altura de la finca de Gertusa, perteneciente al término municipal de Sástago (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 13/2014:

—Persona presuntamente responsable: Fernando Patiño Vanegas, con NIF núm. X-4.181.315-F.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 21 de agosto de 2014, a las 12:30 horas, en otro lugar del río Ebro, a la altura de la finca de Gertusa, perteneciente al término municipal de Sástago (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

• Expediente sancionador núm. 16/2014:

—Persona presuntamente responsable: Lyubomyr Kashtalyan, con NIF número X-5.586.465-H.

—Hechos sucintamente expuestos: Incumplir la prohibición de acampada libre, al realizar una acampada libre el día 13 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas, en otro lugar de la orilla del río Ebro, perteneciente al término municipal de Alforque (Zaragoza), al infringir lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 61/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Acampadas.

Datos comunes:

—Tipo de infracción y posible sanción: A pesar de que dichos hechos están configurados en el artículo 83 del Decreto legislativo 1/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, cuya sanción ascendería desde 601 euros a 6.000 euros, sin embargo dicha infracción debe ser considerada como leve, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 82, apartado 11.º, del citado Decreto legislativo 1/2013), proponiéndose su sanción mínima de 300 euros.

Y ello porque en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Turismo de Aragón procede admitir como atenuantes las siguientes circunstancias:

Art. 91. *Circunstancias atenuantes y agravantes*.

Dentro de cada categoría de infracciones, para graduar la cuantía y modalidad de las sanciones aplicables a las mismas, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias como atenuantes o agravantes en cada caso:

a) Los perjuicios económicos o personales causados a turistas o a terceros.

b) El número de personas afectadas.

c) La cuantía del beneficio ilícito obtenido.

d) …

e) Las repercusiones negativas para el resto del sector turístico.

f) El daño causado al patrimonio natural y cultural, a los demás recursos turísticos y a la imagen turística de Aragón.

g) …

h) …

i) …

j) La trascendencia de los hechos respecto de la seguridad de las personas y bienes.

—Medidas provisionales para la reparación del daño a terceros: No se ha procedido a adoptar ninguna al considerarse que, de momento, no existen daños o perjuicios a particulares por la infracción cometida.

—Alegaciones frente a la actual propuesta de resolución sancionadora: Los interesados podrán formular alegaciones dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución sancionadora.

Quinto a 6 de marzo de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

CUARTE DE HUERVA — Núm. 3.803

Por decreto de Alcaldía núm. 62/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de abril hasta el 1 de junio de 2015. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 4 de mayo de 2015.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, 24 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA — Núm. 3.804

Por decreto de Alcaldía núm. 63/2015, de fecha 24 de marzo, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues, correspondiente al período impositivo enero-febrero del año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de abril hasta el 1 de junio de 2015 mediante domiciliación del recibo, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 4 de mayo de 2015.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, 24 de marzo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

E S C A T R Ó N — Núm. 3.709

Decreto de Alcaldía número 67/2015. — *Baja en el padrón municipal de habitantes por inclusion indebida*.

Con fecha 10 de noviembre de 2014 se inició expediente para dar de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta localidad de Escatrón a las personas relacionadas a continuación, que tenían su domicilio en calle San Sebastián, número 12, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio en la dirección que se detalla. Se intentó infructuosamente notificar a los interesados la instrucción del expediente, por lo que mediante anuncio en el BOPZ número 266, de 19 de noviembre de 2014, se otorgó trámite de audiencia para que en el plazo de diez días comparecieran en las oficinas municipales al efecto de comprobar su permanencia y de que manifestasen si están o no de acuerdo con la baja.

Transcurrido el período reglamentario, no se ha producido reclamación alguna al respecto.

Considerando que el Consejo Provincial de Empadronamiento, con fecha 10 de marzo de 2015, informa favorablemente el expediente de baja, en uso de la competencia señalada en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía